

PROCESO DE ENCARGOS 2022-05

ETAPA II
PUBLICACIÓN DE VACANTES Y LISTADO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES OPCIONADOS
AL DERECHO PREFERENTE A ENCARGO

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 , y lo definido en la Circular 0020 del 07 de octubre de 2021, sobre “*Lineamientos para proveer mediante encargo las vacantes temporales o definitivas de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer*”, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, que corresponden a los que se enlistan a continuación, da a conocer a las y los servidores de la SDMujer, el listado de empleo vacante y de servidoras con derecho preferente a encargo, en el marco del proceso de encargos 2022-05, así:

Requisitos:

1. Acreditar derechos de carrera administrativa.
2. Desempeñar empleo inmediatamente inferior.
3. Cumplir con el perfil de formación académica y experiencia establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de la Mujer, establecido para el empleo vacante.
4. Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a proveer.
5. Contar con evaluación del desempeño laboral ordinaria definitiva, en el nivel sobresaliente o, en su defecto, satisfactorio, correspondiente al período inmediatamente anterior a la fecha de provisión de empleo vacante. En caso de que no existan servidores con evaluación anual u ordinaria, o no estén interesados, se tendrá en cuenta la evaluación del período de prueba.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año a la fecha de provisión de empleo vacante.

LISTADO PRIMERO DE VACANTES				
TIPO DE VACANTE	CANTIDAD DE VACANTES	EMPLEO VACANTE	UBICACIÓN DEL EMPLEO VACANTE PERFIL	
Definitiva	1	Profesional Universitario Código 219 Grado15	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación	
PROPÓSITO				
Desarrollar y hacer seguimiento de las actividades de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, para el logro de los procesos desarrollados en el marco de la Estrategia de Territorialización de Derechos y Participación.				
REQUISITOS				
Título profesional en: Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Pública del NBC en Administración. Derecho, Jurisprudencia del NBC en Derecho y Afines. Ciencia Política, Ciencias Políticas, Ciencia Política y Gobierno, Gobierno y Relaciones Internacionales, Política y Relaciones Internacionales, Relaciones Internacionales, Relaciones Internacionales y Estudios Políticos del NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Psicología del NBC en Psicología. Trabajo Social, Sociología del NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Antropología del NBC en Antropología, Artes Liberales. Economía del NBC en Economía. Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley. Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada.				
SERVIDORAS CON DERECHO PREFERENTE A ENCARGO				
C.C	NOMBRES	DEPENDENCIA	EMPLEO	TIPO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y NIVEL
1.022.356.797	Yury Andrea Rodríguez Sotelo	Dirección de Eliminación de las Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	Profesional Universitario Código 219 Grado 1	Período Ordinario / Sobresaliente
1.032.476.477	Natalia Aguilera Quintero	Subsecretaría de Gestión Corporativa	Profesional Universitario Código 219 Grado 1	Período Ordinario / Sobresaliente
1.018.488.106	Leidy Briyith Álvarez Yate	Subsecretaría de Gestión Corporativa	Profesional Universitario Código 219 Grado 1	Período Ordinario / Sobresaliente
41.947.823	Jacqueline Marín Pérez	Dirección Administrativa y Financiera	Profesional Universitario Código 219 Grado 1	Período Ordinario / Sobresaliente
53.114.465	Yenny Johana Daza Rojas	Dirección de Talento Humano	Profesional Universitario Código 219 Grado 1	Período Ordinario / Sobresaliente
1.074.616.699	Daniela María Bolívar Gómez	Dirección de Contratación	Profesional Universitario Código 219 Grado 1	Período Ordinario / Sobresaliente

¹ Ley 909 de 2004: “Por el cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.”.

La presente publicación, se realizará por dos (2) días hábiles; durante este término las y los servidores podrán presentar por escrito las reclamaciones en caso de inconformidad, aportando los documentos que consideren pertinentes para acreditar el derecho preferente a encargo.

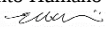
Finalizados los dos (2) días hábiles de publicación, sin que se hayan presentado solicitudes de revisión contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos, éste se considerará definitivo, para continuar con el proceso de encargos. Si se presentan solicitudes de revisión y éstas dieran lugar a la modificación del estudio, se publicará nuevamente el listado de servidoras y servidores opcionados a encargo, para conocimiento de las y los interesados por un término de un (1) día, sin que haya lugar a presentar nuevas reclamaciones.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas a la Dirección de Talento Humano, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015², las cuales serán resueltas en los términos señalados dicha Ley, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Una vez finalizada la etapa de reclamaciones, y previa comunicación por correo electrónico por parte de la Dirección de Talento Humano, las y los servidores por el término de un (1) día deberán remitir su manifestación de interés, a través del formato que se disponga para tal efecto, En el evento en que no exista dicha manifestación en el término señalado, se entenderá que no está interesada o interesado.



MARILY ANDREA BALLÉN GÓMEZ
Directora de Talento Humano

Proyectó: Julián Andrés Martín - Profesional Especializado -Dirección de Talento Humano
Revisó: Emiro Francisco Muñoz – Contratista – Dirección de Talento Humano  22/03/2022
Fecha de Publicación: 23/03/2022

² Ley 1755 de 2015: “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.